

Derecho Aduanero

TEMAS SEMANA 3:

- a) Tránsito Interno**
- b) Importación Definitiva y devolución al extranjero**
- C) Depósito Fiscal**
- d) Zona franca**

• **¿Por qué los importadores utilizan el tránsito interno en lugar de despachar la mercancía en la aduana de entrada?**

Es una práctica común utilizar una aduana de entrada en la que no se despacha la mercancía y se envía en tránsito interno para su despacho en una aduana interna. Esta práctica puede facilitar las operaciones y disminuir ciertos riesgos para las compañías. A continuación, se exponen algunos ejemplos:

- A. La reducción de tiempos en el despacho. En ciertas épocas del año algunas aduanas se saturan y puede resultar conveniente enviar a otra aduana.
- B. La facilidad de interactuar con un agente aduanal en la misma ciudad dónde se realice el despacho.
- C. La aduana en México es altamente burocrática sobre todo en caso de algún incidente. Por esta otra razón una estrategia popular es despachar las mercancías en la aduana más cercana.

Otras empresas prefieren despachar en la aduana de entrada. El criterio de selección de estrategia depende de cada caso y de las facilidades y dificultades logísticas de cada compañía.



Derecho Aduanero. Plan 2

- ¿Después de una importación definitiva se puede devolver la mercancía al extranjero?

Si es posible realizar exportaciones de mercancías que se importaron definitivamente. Incluso no solo aplica para productos que se devuelvan en el mismo estado. También pueden exportarse mercancías reparadas e incorporadas a otro producto en un proceso productivo.

Por otro lado, se puede pedir la devolución de los impuestos al comercio exterior pagados al momento de importar. Esto bajo el programa Draw Back de la Secretaría de Economía.

Es importante señalar que el programa Draw Back no es un Régimen Aduanero y por esa razón no está contemplado en el artículo 90 de la Ley Aduanera.

- Con respecto al Régimen de Depósito Fiscal, ¿Es necesario cumplir con las restricciones arancelarias y no arancelarias?

En el caso de destinar las mercancías al Régimen de Depósito Fiscal, si es necesario cumplir con las restricciones arancelarias y no arancelarias. Esto es conforme al artículo 119 de la Ley Aduanera.

Sin embargo, los aranceles pueden pagarse hasta que la mercancía se importe de manera definitiva. Por ejemplo, si destinamos a régimen de depósito fiscal, 5,000 balones de futbol y tenemos un pedido de 500 piezas.

Podemos importar los 500 balones y solo pagar los aranceles de esas 500 piezas. Esta ventaja permite una estrategia en la cual las empresas tengan mayor liquidez.



- **¿Qué es una zona franca o de libre comercio?**

Es una política estatal por la cual, en una región específica se liberan las mercancías del pago de aranceles y del cumplimiento total o parcial de barreras no arancelarias.

La principal ventaja, es el establecimiento de empresas que pueden importar insumos o materias primas para su posterior exportación. Existen zonas francas en Chile o Belice, por ejemplo.

En México no existen estas zonas de libre comercio, pero se sustituyen de alguna manera con los regímenes aduaneros vigentes.

